

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial que antecede. Sírvasse Proveer.

Palmira, 11 de enero del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 57

Palmira, once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo la solicitud formulada por la parte actora, se ordena corregir los numerales primero, segundo y tercero de la sentencia No. 117 del 28 de agosto del año 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto del causante corresponde a José Avelino Canizales Canizales, y el encabezado del acta respecto del nombre correcto de las menores de edad demandadas el cual obedece Nairanyela Canizales Ramírez y Danna Valentina Canizales Gustin, lo anterior de conformidad con el artículo 286 del C. G del Proceso.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los numerales primero, segundo y tercero de la sentencia No. 117 del 28 de agosto del año 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto del causante corresponde a José Avelino Canizales Canizales, y el encabezado del acta de audiencia en el sentido de indicar que le nombre correcto de las demandadas menores de edad corresponde a Nairanyela Canizales Ramírez y Danna Valentina Canizales Gustin. Art 286 del C.G del Proceso.

SEGUNDO: La presente providencia hace parte integral de la sentencia No. 117 del 28 de agosto del año 2023.

NOTIFÍQUESE:
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 07 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 12 de enero del año 2024
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80099c56689c01d2425489b55bf695e521767b82d2753bf5abdef6d370dfe4a9**

Documento generado en 11/01/2024 04:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>